

SEMANA SANTA 2023

CONSUEGRA



BREVES APUNTES SOBRE

La Esclavitud del Santísimo Sacramento Y ÁNIMAS BENDITAS DEL PURGATORIO de la parroquia de Santa María

A medida que profundizamos en la historia de Consuegra -y por ende de nuestras tradiciones y costumbres antiguas- descubrimos que aún quedan muchos datos que recuperar y cientos de historias que forman parte de nuestro rico pasado. También referente a nuestra Semana Santa podemos traer al presente curiosos documentos como los que en esta ocasión recuperamos referentes a la desaparecida Esclavitud del Santísimo Sacramento y Ánimas Benditas del Purgatorio que perteneció a la parroquia de Santa María. Insistimos en la pertenencia de esta hermandad a la iglesia de Santa María porque también en Consuegra hubo otra hermandad de las Benditas Ánimas que pertenecía a la segunda parroquia consaburenses que era la de San Juan Bautista. Las ordenanzas más antiguas que hemos localizado de esta esclavitud datan de 1652, cuando algunos vecinos y vecinas de Consuegra se reunieron para crearla obteniendo la aprobación de sus ordenanzas el 5 de febrero de 1654. Por aquella época los hermanos que querían entrar en la Esclavitud debían abonar la cantidad de 20 reales de vellón. Si avanzamos hasta el siglo XVIII y concretamente a 1723, encontramos un acta de esta esclavitud que tiene prácticamente trescientos años y en la cual se dice que reunidos a son de campana los miembros de la misma, en la sacristía de la parroquia de Santa María -como lo solían hacer de uso y costumbre-, con motivo de regularizar su situación ante la autoridad tanto eclesiástica como gubernativa. En el acta se relata el hecho de que las ordenanzas originales de 1652 antes citadas, no se habían conservado y por ellos, los miembros de la hermandad el 7 de agosto de 1695 tuvieron que redactar unas nuevas; según estas ordenanzas los mayordomos y miembros de la misma podían rectificar o añadir artículos u obligaciones siempre que fuera por el bien común de la hermandad. Por esa razón en este acta de 1723 se indican una serie de puntos que debían de añadirse a las ordenanzas antiguas y que eran necesarios para el correcto funcionamiento de esta cofradía. **Recuperamos algunos de aquellos puntos:**

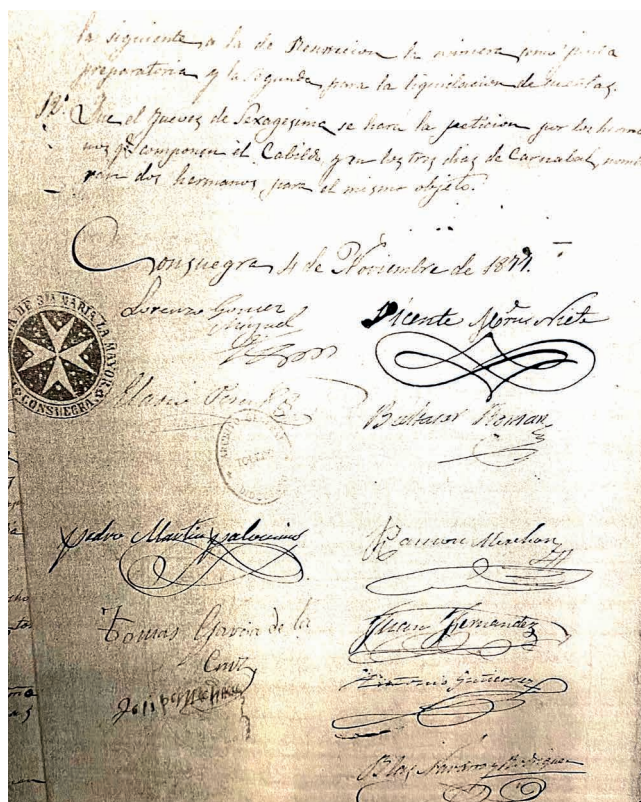
1º Los nombramientos y de más juntas de la cofradía debían de hacerse en la sacristía de la iglesia de Santa María la Mayor, a toque de campana y el nombramiento se ha de hacer con las bolas acostumbradas, encerrando en cada una de ellas una cédula que explique los nombres de los cuatro cofrades que pertenecen a cada ramillete y que sea regalia del capellán el hacer la saca por dichas bolas, una por una y el ramillete que esté incluso y la que salga quinta, estos sean mayordomos para el año venidero y esto haya de ser el día segundo de Pentecostés y también hayan de ser alcaldes los mayordomos que lo dejasen.

2º Establecieron que para el total gobierno de la cofradía, haya de haber ocho personas precisas y estas hayan de ser los cuatro mayordomos de presente y los cuatro próximos pasados; y juntamente cuantos esclavos acudieren

al toque de campana y de estos uno de los expresados, se haya de quedar por secretario después de haber dejado el empleo de mayordomo actual por ser persona práctica en la economía de dicha cofradía y uno de los mayordomos nombrados para el año siguiente haya de ser tesorero para lo cual ha de tener en su casa el arca y archivo de dicha esclavitud con tres llaves del arca; una para los mayordomos de la parroquia de Santa María, otra para los de la parroquia del señor San Juan y la otra para el secretario el cual sea multado con media libra de cera por cada vez que no acudiere al cumplimiento de su oficio como es cada junta y además los terceros domingos del mes, y otras peticiones para el cargo que ha de hacer a dicho tesorero y mayordomos.

3º Ordenaron que el hermano que haya de entrar en el lugar vacante por muerte de uno de los setenta y dos cofrades, ha de presentarse por memorial firmado ante la Junta, la cual habiéndole admitido, archive el susodicho memorial, con los demás papeles en el seno que está incluso en la referida arca del cual haya de tener la llave el capellán actual.

4º Establecieron que los oficiales y ejecutores nombrados, entren los primeros con cargo de asistir con cera e insignia a los entierros, y los segundos con el de pedir los terceros domingos de mes y cuando el Señor salga en público; y si muriese algún oficial actual, se le asista con la insignia y cuatro hachas.



5º Se estableció que siempre que el cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo haya de salir en público a visitar los enfermos, hayan de asistir cuatro sacerdotes con sobre pelliz y lleven las cuatro varas del palio que se acostumbra y a dichos señores cofrades se les de del caudal de dicha cofradía ocho cuartos de limosna a cada uno quedando de cuidado de dichos señores, asistir a la procesión de Minerva de cada mes, por la limosna de medio real cada uno y esto por ahora en atención a los muchos gastos y cortos medios de esta cofradía.

6º Los hermanos establecieron que a las mujeres de los hermanos cofrades se les asista en sus entierros sin intereses y con cuatro hachas e insignias.

7º Establecieron igualmente que todos los años el tercer domingo de Cuaresma se honran por los cofrades vivos y difuntos, vigilia, misa cantada con diácono, túbulo y procesión, alrededor de la iglesia quedando de cuidado de los señores sacerdotes cofrades asistir a dichos obsequios sin intereses por ahora.

8º Establecieron que dos meses antes de la celebración del Corpus Christi, sea obligación de los mayordomos y secretario salir a cobrar los 15 reales de cada uno de los cofrades; si estos cofrades no dieran los 15 reales, serán de cuenta de los mayordomos y secretario el ponerlos en poder del tesorero.

9º Que todos los mayordomos sean precisados de poner en la función del Corpus Christi, 24 hachas y cien velas de media libra y lo mismo se ha de ejecutar en la función de Octava.

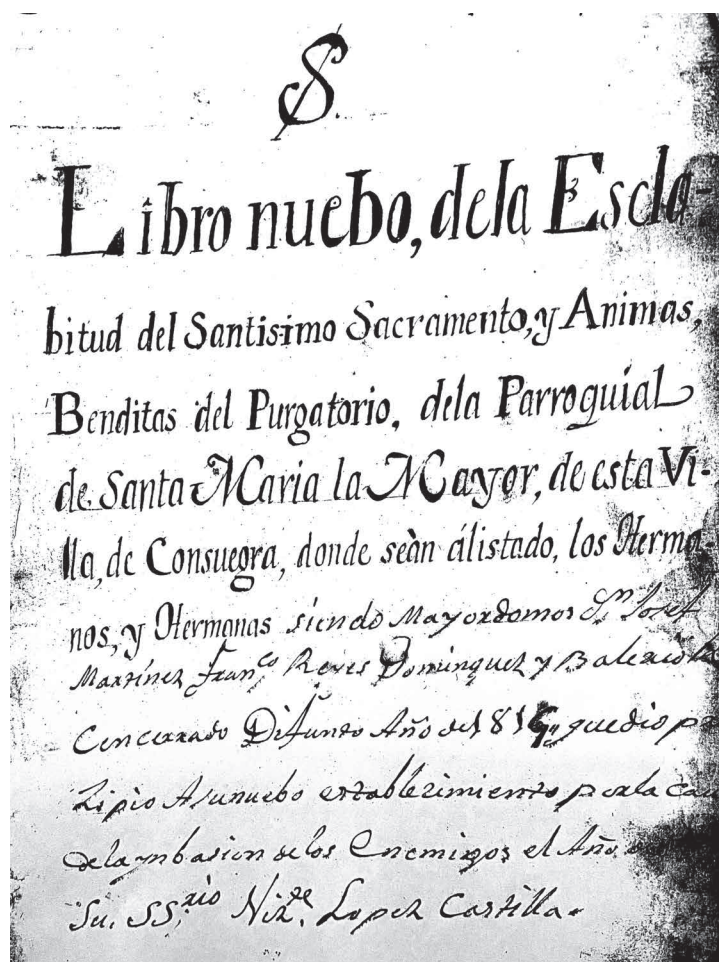
10º Establecieron que de la bula de indulgencia que esta cofradía tiene, se ponga una copia en el libro de caja y el original se archive con los demás papeles.

Con objeto de respetarse los citados artículos y para que se obligue a su cumplimiento a los miembros de la cofradía, firmaron el acta Alfonso Morales Moreno, Alfonso de Aguilar y Cerda, Pedro Sánchez de Urda, Fernando Ordóñez de Madrid, Custodio Esteban de Morales, y así hasta el último de los miembros presentes en aquella reunión, que ratificó el secretario Pedro Sánchez de Urda. De nuevo avanzamos en el tiempo para encontrar otro interesante documento que es el libro de actas que la Esclavitud del Santísimo Sacramento redactó en el año 1816. Este llamado "libro nuevo", sustituyó al antiguo que había desaparecido durante el contexto de la Guerra de la Independencia, momento en el cual se incendió la parroquia de Santa María y con ella todo su archivo histórico. Y de ese mismo siglo, pero del año 1877 encontramos otras ordenanzas nuevas que la Hermandad de Esclavos del Santísimo Sacramento presentó para su oportuna aprobación. Algunas de aquellas ordenanzas decían que todos los años el martes de Carnaval se debía hacer una función con sermón al Santísimo Sacramento del Altar, estando expuesto el Santísimo por la mañana y por la tarde para la veneración de los fieles, asistiendo el cabildo de la cofradía, debiéndose quedar velando dos hermanos o más cofrades. Por otro lado, los tres días de Carnaval debían salir los tres mayordomos y oficiales con los acompañados, que debían llevar su bengala o cetro y el alférez su bandera; según la costumbre debían visitar los templos y adorar en ellos al Santísimo Sacramento y así mismo asistir a la función que el primer día celebra la Real Archicofradía de Alumbrado y Vela continúa de la parroquia de Santa María.

Esto no son más que algunas pinceladas sobre la historia de esta antigua cofradía consaburensa que demuestra la devoción y el fervor que al menos desde el siglo XVII se tenía al Santísimo Sacramento en Consuegra y la ayuda que se ya prestaba por aquel entonces a las benditas ánimas del purgatorio. Fueron cientos los hombres y mujeres consaburenses los que pertenecieron a las dos cofradías de Animas que hubo en Consuegra; a ellos dedicamos estas líneas.

José García Cano

Académico correspondiente en



Consuegra de la R.A.B.A.C.H.T.

Los Penitentes Disciplinares

EN LA SEMANA SANTA DE CONSUEGRA

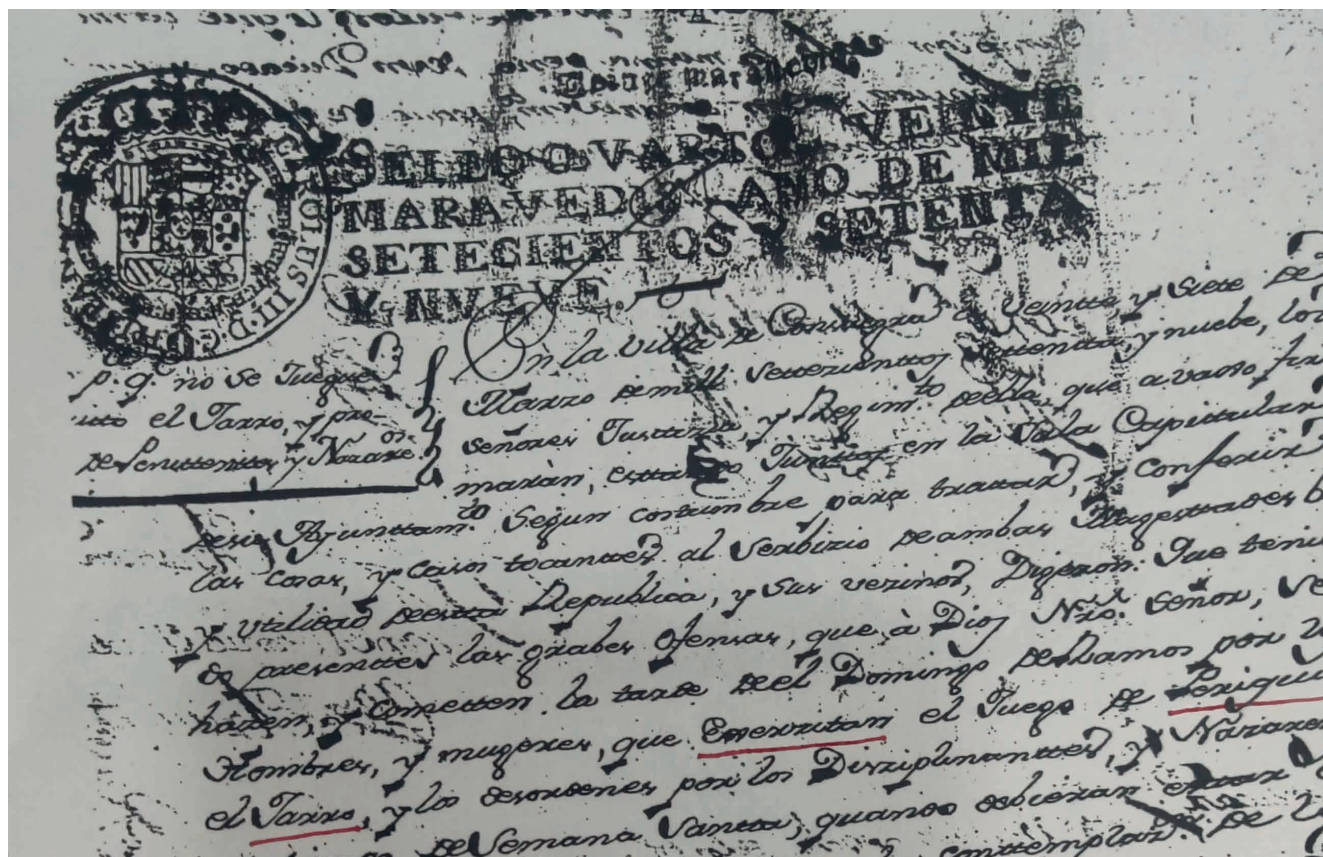
Su prohibición

Se data en el siglo XIII, cuando en el norte de Italia se comenzaron las prácticas de los denominados “penitentes disciplinantes y de azotes”, pasando desde allí al resto de Europa, y, por consiguiente, a España.

Así, en las procesiones de Semana Santa, el cortejo se componía de nazarenos “de luz”, nazarenos “de carga” y nazarenos “disciplinantes”. Éstos últimos iban con el torso desnudo, con látigos que herían su espalda, y algunos incluso se fajaban con maromas, componiendo una figura parecida a una crucifixión.

Estas prácticas penitenciales fueron derivando en actos que se alejaban de una penitencia permisible, y, ante las quejas de muchas autoridades eclesiásticas, por su crueldad y el uso “exhibicionista” que se hacía en muchos casos de esas prácticas, Carlos III terminó prohibiéndolas en el Reino, en febrero de 1777 (a instancias del Obispo de Palencia). A pesar de ello, siguieron ocurriendo, hasta casi desaparecer años después. En todo caso, sabemos que hoy en día, continúan celebrándose, al menos, en la Rioja (*los Picaos*), y Cáceres (*los Empalaos*).

Como dato curioso, Goya, en 1815, plasmó esta forma penitencial en su Cuadro “Procesión de flagelantes”, dentro de una escena en la que figuraba la Procesión de la Soledad, advocación de la que el pintor era muy devoto. Y también resaltar cómo Cervantes, relata en el capítulo LII del Quijote, el encuentro del Hidalgo Caballero con una procesión de disciplinantes, de la que, como de costumbre.....salió mal parado.



Traemos a estas páginas, por su interés y relación con nuestra Semana Santa, un curioso documento fechado en 27 de marzo de 1779, al que ya hizo alusión José Lara Gómez-Miguel, en su magnífico libro “Consuegra, Historias, Estampas y Retratos” y que proviene del Archivo municipal, en el que se hace pública esa prohibición de salir en procesión a “penitentes disciplinantes y de azotes” en Consuegra, entonces Villa, bajo severas multas. La transcribimos completa a continuación:

“En la Villa de Consuegra, a veinte y siete de marzo de mil setecientos setenta y nueve los Señores Justicia y Regimiento de ella, que abajo firmarán, juntos en la Sala Capitular de su Ayuntamiento, según costumbre para tratar y conferir las cosas y casos tocantes al servicio de ambas Majestades y bien validas de esta República y sus vecinos, dijeron:

Que teniendo presentes las graves ofensas que a Dios Nuestro Señor se hacen y cometen, la tarde del Domingo de Ramos, por los hombres y mujeres que ejercitan el juego de Periquito el Jarro, y los desórdenes por los Disciplinantes y Nazarenos en tiempo de Semana Santa cuando debieran estar los corazones contritos y dedicados a la contemplación de la Muerte y Pasión de Nuestro Redentor Jesucristo a efectos de evitar y remediar abusos tan perjudiciales, debían acordar, y mandaron sus mercedes se publique Bando en los sitios acostumbrados de esta Villa, para que, ninguna persona de cualquier estado y calidad sea osada con pretexto alguno a ejercitarse la tarde y noche del día veinte y ocho del corriente mes en el dicho juego llamado de Periquito el Jarro, ni otros nocivos en las calles, plazas ni extramuros de este pueblo, lo que cumplan bajo pena de un ducado y cuatro días de cárcel, y que en la próxima Semana Santa ni después de ella, ninguno salga de día ni de noche por las calles, procesiones, iglesias ni ermitas, vestido de disciplinante de azotes, empalado ni de otro modo disfrazado con penitencia alguna pública ni secreta. Y los nazarenos que lleven las Imágenes e Insignias de la Pasión en las Procesiones vayan con los rostros y caras descubiertas igualmente que los que se dediquen a velar al Santísimo Sacramento en las iglesias, ocúpense la reservación que se hará en los días de Jueves y Viernes Santo: por la mucha irreverencia, desorden y falta de devoción que se causa con tales espectáculos, lo que también cumplan bajo la misma pena de un ducado y cuatro días de prisión y por apercibimiento de que se procederá contra la inobediencia por todo rigor debido. Así lo acordaron mandaron y firmaron sus mercedes de que yo, el escribano doy fe.”

López Ayala- Moraleda Aguilar -Figueroa y dos firmas más ilegibles

Ante mí, Juan Antonio Martín Arriba

(Escribano)

“PUBLICACIÓN.- En veinte y ocho de los dichos mes y año, por voz del pregonero de esta Villa, se publica en la Plaza principal de ella y demás sitios acostumbrados de esta población con el texto del Decreto antecedente, del que doy fé.”

Juan Antonio Martín Arriba

Alejandro del Álamo, Gregorio Rodríguez, Francisco Lara

NOTA.- Bajo mandato del Patronato del Stmo Cristo de la Vera Cruz, se conformó un equipo de estudio, de tres personas que bajo la autoridad del Mayordomo Mayor, están tratando de organizar el pequeño archivo de documentación existente en los locales propiedad del Patronato, tras haber finalizado el Inventario del mismo. Este grupo está formado por Alejandro del Álamo, como Mayordomo Mayor, Gregorio Rodríguez, Vocal del Patronato, y Francisco Lara.

Foto: Ruinas del cementerio de San Sebastián en 1891 (inundación)



LOS QUE FUERON nuevos Cementerios Parroquiales

Hasta hace unas décadas, los viernes de cuaresma, no pocas mujeres tenían la costumbre, heredada de sus antepasados, de ir al cementerio a “rezar las cruces”, es decir, el Vía-crucis. Por ello, al hablar de cuaresma y cementerios lo haremos de los dos parroquiales que precedieron al actual.

Fue en 1784, cuando, el rey Carlos IV, dispuso una orden general para que los cadáveres no fueran inhumados en las iglesias, como hasta entonces se venía haciendo. Aunque el cumplimiento de dicha normativa en muchos lugares de España se dilató hasta entrado el siglo XIX, no ocurrió lo mismo en los pueblos del Priorato Sanjuanista, ya que su Gran Prior, el Infante don Gabriel de Borbón, tras la licencia obtenida del Papa Pío VI, se encargó de agilizar los trámites para la construcción de necrópolis fuera del casco urbano. *“Pues esta costumbre de enterrar en las iglesias, es contraria a la salud pública y opuesta al aseo y reverencia debida que merece la Casa de Dios, y más con la multiplicación de difuntos habidos en los últimos años a causa de la epidemia de tercianas”*.

De esta forma, el 22 de diciembre de 1786, su secretario, Miguel Cuber, recababa información a los pueblos del Priorato sobre la existencia de ermitas extramuros en cada uno de ellos; para con el con el acuerdo de justicias, párrocos y médicos locales, poder construir junto a las mismas los nuevos cementerios.

En lo que a Consuegra respecta, no parece que sus dos párrocos, fueran muy partidarios de ubicar los nuevos recintos funerarios retirados de sus respectivas iglesias parroquiales; pues pensarían que ello les acarrearía molestias de desplazamiento y les restaría atribuciones.

Así el de Santa María la Mayor, (calle Manuel Figueroa) Exponía: *“Esta Parroquia tiene en su jurisdicción dos ermitas. La primera (Santa Lucía), sita al sur de la población, en la calle Real, fundada sobre roca viva, por lo que en ella y su circunferencia no es posible excavación alguna para sepultar difuntos. La segunda (San Antón) al norte, bastante distanciada con muchos inconvenientes. Por ello: el mejor sitio es un camposanto llamado del Estudio, que se haya a diecisiete pasos de la iglesia parroquial, al mediodía, al descubierto. (Entre las actuales calles Manuel Figueroa y Herreros). Aunque he procurado indagar el origen de su creación,*

no ha sido fácil su averiguación por falta de documentación que lo acrediten. Llamase del Estudio, porque al final de al poniente hay un cuarto donde se halla establecida el Aula de Gramática y tiene su entrada por el citado campo. Dándole la extensión del citado Cuarto, parece suficiente y bastante capaz y, aunque fuera necesario más ensanche puede darse con otro terreno inmediato en el que se halla otra Pieza, que sirve de escuela de primeras letras, con otro pedazo al descubierto. Bien que ambos cuartos son propios de una capellanía y sería preciso acudir al Diocesano para su agregación al campo santo. Esta se halla amurallada con su cerca, cuyo coste sería corto y abierta una puerta frente a la iglesia, se verían los perjuicios al día remediados”.

Por lo que a la parroquia de San Juan Bautista respecta, su párroco aludía: “Esta Parroquia no tiene en su distrito ermita alguna; pues aunque tuvo la de San Sebastián, se halla enteramente desmantelada, sin otros vestigios que unos pedazos de muralla, que está por arruinarse. Por ello propongo: que comprando un huerto que mira a los pies de la iglesia de San Juan, aire al poniente lindando con el río. (En el hoy paseo Ortega Munilla) parece el sitio más a propósito, con atención a que solo media con la citada iglesia el corto y estrecho paso al cementerio”.

Mas como de lo que en definitiva se trataba era el sacar los cementerios del casco urbano, las autoridades sanjuanistas no tuvieron en cuenta las proposiciones de dichos párrocos, y decretaron: que el de Santa María fuera construido cerca de la ermita de Santa Lucía. (calle del Portachuelo) y el de San Juan en la ermita de San Sebastián, la cual fue rehabilitada. (actuales calles Cánovas del Castillo-Velázquez).

Una vez que cada pueblo contaba ya con su nuevo camposanto, Pablo Serrano de la Espada, Vicario General del Gran Priorato, dirigiéndose a los priores, párrocos, tenientes de cura y ecónomos de las iglesias parroquiales, así como a sus sacristanes, mayordomos y dependientes de ellas, les indicaba la obligatoriedad de trasladar las celebraciones fúnebres a dichas ermitas contiguas a los nuevos cementerios.

Siguiendo las directrices marcadas por el Gobierno y la Iglesia, se dictaminaba: “Para el desarrollo de los entierros y honras fúnebres, irá el párroco, ecónomo, o teniente de cura en la forma acostumbrada, con la cruz y clero, a buscar el cadáver a la casa o paraje en que se halle y, con el orden mismo procesional, y demás circunstancias como ahora se llevan a la parroquia, se le conducirá a la iglesia del cementerio, donde se celebrará el oficio de sepultura y a continuación se pasará a dársela.

Si pareciese bien a los interesados que el difunto se deposite en la iglesia del cementerio desde que fallezca hasta la hora del entierro, ya por la estrechez de sus casas, o para evitar el daño que en ellas pueda causar su permanencia, se les permitirá llevarlo rápidamente, siendo de su cuenta el velarlo el tiempo que estuviere y el gasto de luces y decencia con que lo quieran tener.

En cambio, por ningún caso se permitirá celebrar en las capillas de los cementerios: misas de cuerpo presente, misas de cabo de año, honras y aniversarios, los cuales se desarrollarán, como hasta ahora, en las parroquias respectivas.” (Archivo Infante don Gabriel, documentado por el Círculo Histórico Cultural Consaburenses).

Con esta normativa el Infante don Gabriel, imponía salubridad en sus pueblos, las parroquias conservaban sus prerrogativas e indirectamente se estaba anticipando en dos siglos a los actuales tanatorios.

Un siglo de existencia tuvieron aquellos dos cementerios, dejándonos curiosidades como la ofrecida el 2 de febrero de 1904 por el diario “El Liberal”. “Desde Consuegra nos comunican que en terrenos de aquella villa, solar del cementerio de Santa Lucía, ha sido hallado el cadáver del gitano, José Maya Barrigüez, fallecido el 22 de septiembre de 1874, a los 54 años de edad, sin que en él se hayan advertido por completo los efectos de la descomposición. El cadáver está en la misma postura que fue colocado el día del enterramiento y las ropas no han sufrido grandes deterioros. El hecho es objeto de diversos comentarios en el pueblo”.

Otro caso similar ocurrió en el cementerio de San Sebastián. Cuando en 1886 se inauguraba el actual Cementerio Municipal, al trasladar de uno al otro los restos de Blasa Martín-Palomino García-Tejero, de 39 años, fallecida en 1855 se encontraban totalmente incorruptos. Según relato familiar: del cuerpo de la difunta se hizo cargo “la Iglesia”; fue sacado del pueblo, y de él nunca más se supo.

También de este cementerio nos quedó el trágico suceso ocurrido en 1869. Durante el entierro de Norberto García-Roco, por cuestiones políticas, en su interior se produjo un tumultuoso altercado, seguido de una avalancha humana, con el resultado de cuatro jóvenes muertas por asfixia.

Julio García Ortíz